



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintiuno

Radicado: **2020-00931**

Conforme al artículo 90 del C.G.P., Se INADMITE el presente trámite de sucesión intestada de Jaime Uriel Medina Montes, por contener los siguientes defectos a subsanar, así:

1. Deberá allegar el certificado de avalúo catastral del bien inmueble de Matricula inmobiliaria No. 001-5302800, expedido por la autoridad catastral competente, vigente para el año 2020 y con base en ello, de conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P., deberá presentar el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444.

2. De conformidad con el numeral 4 del artículo 488 del C.G.P., deberá realizar la respectiva manifestación de si se acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario. Fíjese que en el poder otorgado se indica que se acepta con beneficio de inventario y en el escrito de la demanda se señala que se acepta sin beneficio de inventario, deberá hacerse entonces de manera clara dicha manifestación sin que haya tal contradicción y corregir el poder si a ello hay lugar.

3. Teniendo en cuenta la anotación No. 4 del certificado de tradición del inmueble M.I. No. 001-5302800, deberá allegarse certificación del estado actual del proceso verbal declaración de unión marital de hecho, de radicado 2019-604, instaurado por la señora Gloria Elena Aristizabal Rivera y que cursa en el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Medellín.

De lo exigido por este Despacho deberá ser aportado como mensaje de datos, en los términos indicados.

Ahora bien, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 14 de enero de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS,
fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

Je

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f269ad1dbb21df70edd17af3bf36006db1a3e3e55451e6a37e667211be37ebfd**
Documento generado en 13/01/2021 02:43:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>